

En certificaciones de apremio existe pendiente la suma de 631.068 pesetas, que corresponden a los años 1948 a 1960.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación, en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Orden de 2 de marzo de 1943 y en la de concesión del Servicio de 10 de julio de 1944. Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de septiembre de 1947 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

León, 3 de marzo de 1961.—El Presidente.—988.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 54, de fecha 7 del actual, se publica anuncio de convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento por oposición.

Las bases y condiciones se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de instancias, que es de treinta días hábiles, a contar del en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Cortegana, 9 de marzo de 1961.—El Alcalde.—1.551.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad una plaza de Perito Agrícola Encargado general de jardines.**

A los efectos reglamentarios se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad una

plaza de Perito Agrícola Encargado general de jardines de este excelentísimo Ayuntamiento ha quedado constituido como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don Manuel López Reboilo o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Secretario de la Corporación, don Pedro Azcárate Montiel; representante de la Dirección General de Administración Local don Nicolás Ríos del Pino, representantes del Profesorado Oficial don José Jiménez Sarrión, señor Jefe de la Jefatura Agronómica don Salvador Trevijano y señor Arquitecto municipal don Alejandro Herrero Ayllón.

Secretario: Jefe de Sección Letrado don Francisco Rodríguez Rodríguez.

Huelva, 9 de marzo de 1961.—El Alcalde.—El Secretario.—982.

**RESOLUCION del Tribunal de la oposición libre para la provisión de una plaza de Practicante del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré de la Diputación de Valencia, por la que se rectifica la fecha del comienzo de los ejercicios.**

Habiéndose anunciado la fecha 10 de abril del año actual, y en hora de las once y lugar de reunión el salón de conferencias de la Excm. Diputación Provincial (edificio del Palacio de la Generalidad) de los señores miembros del Tribunal como, asimismo, de los señores opositores a la cobertura de una plaza de Practicante del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré, y resultando ser dicha fecha inhábil, por recaer ella en fiesta oficial de esta región, se traslada la misma al día 26 de igual mes, con idéntica hora y lugar.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valencia, 3 de marzo de 1961.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—1.023.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 14 de marzo de 1961 por la que se convoca subasta de las obras de perforación de dos galerías para el alumbramiento de aguas subterráneas en los términos municipales de Tincos y Aguaríjo.**

Hasta las trece horas del día 19 de abril de 1961 se admitirán proposiciones para esta subasta en la Presidencia del Gobierno (Secretaría de la Comisión Permanente para la ejecución del Plan de Obras de la Isla de Hierro) y en la Secretaría del Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de dicha Isla (Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife).

El presupuesto de contrata asciende a 6.276.740 pesetas.

La fianza provisional a 125.534.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Presidencia del Gobierno el día 28 de abril de 1961, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Presidencia del Gobierno y en la Jefatura de Minas de Santa Cruz de Tenerife. El modelo y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son las que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de .... número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a su

ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, señalando lisa y llanamente el tipo que se proponga, advirtiendo que será desechada toda aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

*Disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta*

1.º Proposiciones.—Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata, y el nombre del proponente.

2.º Documentos necesarios.—En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2. Subsidio y seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente del pago, extendido por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

3. Contribución industrial o de utilidades: Justificantes de estar al corriente del pago.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1953, modificando el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

6. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 11 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

7. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

8. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firma la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

9. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.º Licitadores extranjeros.—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.º Reintegro.—La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.º Subasta.—Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

CARRERO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso público para adquisición de los materiales necesarios para la instalación del funicular aéreo en el Embarcadero de Sidi Ifni.*

Se convoca concurso público para la adquisición de los materiales necesarios para la instalación del funicular aéreo comprendido en el segundo grupo de obras del Embarcadero de Sidi Ifni.

Podrán concurrir Empresas nacionales o extranjeras que justifiquen su capacidad para producir aquel material. El plazo para presentar proposiciones es de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado». En la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas pueden examinarse, dentro del mismo plazo, las bases del concurso, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas y demás documentos del proyecto.

Madrid, 14 de marzo de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—1.041.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Amador Arredondo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Eusebio Amador Arredondo, Cabo que fué de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de octubre de 1959 y 19 de febrero de 1960, que le denegaron el derecho a percibir haberes pasivos de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Eusebio Amador Arredondo, Cabo que fué de la Guardia Civil, separado del servicio por disposición gubernativa, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de octubre de 1959 y 19 de febrero de 1960, que le denegaron el derecho a percibir haberes pasivos de retiro, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar las expresadas resoluciones por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andújar Velázquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don José Andújar Velázquez, Brigada, retirado, de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha 8 de enero y 18 de marzo de 1960, de los cuales el primero señaló los haberes pasivos del hoy recurrente, y el segundo desestimó recurso de reposición formulado contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andújar Velázquez, Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, por cumplimiento de la edad reglamentaria, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de enero de 1960, que tomó como base para el señalamiento del haber pasivo que le corresponde en la dicha situación el sueldo de Brigada y no el de Capitán, por serle más beneficioso, y contra el que con fecha 18 de marzo del propio año desestimó la reposición del anterior; resoluciones ambas que por ser ajustadas a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.